



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00009-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 08 de febrero de 2024

VISTO Y ESTANDO a lo expuesto en el Informe N° 00022-2024-SUNARP/ZRVI/UA/TES de fecha 07 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los derechos o tasas según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario de Vistos son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; en consecuencia, las tasas registrales se encuentran dentro del ámbito y alcances del Código Tributario;

Que, el artículo 43° del Título III del Capítulo IV del Código Tributario, textualmente menciona lo siguiente: “La acción de la Administración para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones que prescribe a los cuatro (04) años ...//... La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años”;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 007-2024-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 02 de febrero 2024, se reconoció y actualizó la obligación del pasivo de las devoluciones de tasas registrales no solicitadas desde los años 2019 al 2023 por el importe total de S/. 640,795.38 Soles, habiendo autorizado al Contador de la entidad, registrar en los Estados Financieros del ejercicio 2023;

Que, según el Informe N° 00022-2024-SUNARP/ZRVI/UA/TES del Área de Tesorería, a través del gestor de devoluciones, informa la inacción de los usuarios por solicitar su devolución y que a partir del 02 de enero de 2024 ya no tienen derecho a accionar y/o reclamar las devoluciones por derechos de tasas registrales del año 2019 (S/. 96,434.45), por lo que ya

habrían prescrito, en aplicación de los artículos 43° y 44° del Código Tributario, por lo que es necesario formalizar mediante Resolución administrativa por importe de S/. 96,434.45 Soles;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PRESCRIPCION de los Derechos Registrales por devolver a los usuarios, correspondiente al año 2019 por el monto de S/. 96,434.45 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES).

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Tesorería, proceder a ejecutar las operaciones correspondientes en el módulo SIAF – SP, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en el Oficio Circular N° 059-2018-SUNARP/OGA de fecha 25 de setiembre 2018.

Artículo 3.- AUTORIZAR al área de Contabilidad, a que proceda con la rebaja de los derechos administrativos por devolver, de la cuenta del pasivo correspondiente al monto prescrito de **S/. 96,434.45** (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES).

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a las áreas de Contabilidad, Tesorería, respectivamente, así como a la responsable del Fondo de Devoluciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp